



Guía

Reciclaje, donación y destrucción de mercancías en empresas beneficiarias del régimen de zonas francas

Dirección General de Aduanas
Dirección de Gestión Técnica
Departamento de Procesos Aduanero
Febrero, 2025
Versión 01



MINISTERIO
DE HACIENDA

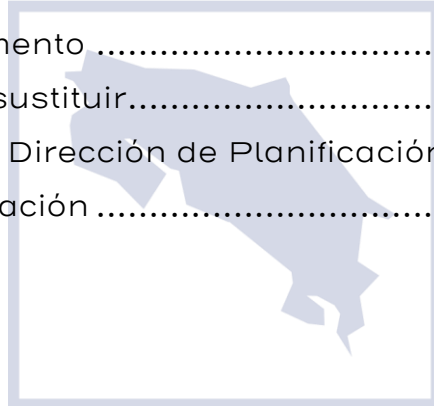
GOBIERNO
DE COSTA RICA



Guía: Reciclaje, donación y destrucción de mercancías en empresas de Zona Franca	1
Código: MH-DGA-PRO05-GUI-009	Versión: 01
Proceso: Gestión de operaciones aduaneras	

Contenido

1. Introducción	3
2. Objetivo	3
3. Alcance	4
4. Responsables	4
5. Contenido.....	4
6. Documentos vinculados	15
7. Glosario de términos y siglas.....	16
8. Rige.....	18
9. Control del documento	19
10. Documentos por sustituir.....	20
11. Visto Bueno de la Dirección de Planificación Institucional.....	21
12. Firmas de autorización	21





Guía: Reciclaje, donación y destrucción de mercancías en empresas de Zona Franca	1
Código: MH-DGA-PRO05-GUI-009	Versión: 01
Proceso: Gestión de operaciones aduaneras	

1. Introducción

En cumplimiento de las disposiciones de la Ley de Control Interno, N° 8292, publicada en La Gaceta N° 169 del 04 de setiembre del 2002, el Departamento de Procesos Aduaneros de la Dirección de Gestión Técnica tiene la función de confeccionar los procedimientos que se aplican a nivel institucional, con el fin de que los funcionarios, auxiliares de la función pública aduanera y los usuarios en general dispongan de una herramienta que los oriente en la ejecución de las actividades operativas propias de la gestión diaria aduanera.

Con la reforma al Reglamento a la Ley de Régimen de Zonas Francas, a los artículos 110, 111 y 111 bis, publicado en La Gaceta N° 90 de fecha 21 de mayo del 2024, se introducen cambios al tema de reciclaje y destrucción de mercancías en empresas beneficiarias del Régimen de Zonas Francas.

Por esta razón, la presente guía ha sido elaborada con el propósito de contar con un instrumento que permita establecer el paso a paso, la uniformidad, estandarización, eficiencia y eficacia en la ejecución de las actividades relacionadas con el reciclaje, donación y destrucción de mercancías en empresas beneficiarias del Régimen de Zonas Francas.

Además, fomenta la transparencia y objetividad en las acciones realizadas, cumple con las disposiciones del ordenamiento jurídico y técnico.

2. Objetivo

Dotar a los funcionarios del Servicio Nacional de Aduanas, a los Auxiliares de la Función Pública y al público en general de una herramienta que les permita ejecutar de manera uniforme, eficaz y eficiente, las actividades referidas al proceso de reciclaje, donación y destrucción de mercancías en empresas beneficiarias del Régimen de Zonas Francas.



Guía: Reciclaje, donación y destrucción de mercancías en empresas de Zona Franca	1
Código: MH-DGA-PRO05-GUI-009	Versión: 01
Proceso: Gestión de operaciones aduaneras	

3. Alcance

El presente documento es para uso de los funcionarios del Servicio Nacional de Aduanas y de todos los operadores de comercio exterior involucrados, con el propósito de que realicen correctamente el reciclaje, la donación y destrucción de mercancías en empresas beneficiarias del Régimen de Zonas Francas.

4. Responsables

La Dirección de Gestión Técnica, será responsable de velar que lo establecido en esta guía se ajuste a la normativa vigente y a las necesidades del comercio internacional.

El Departamento de Procesos Aduaneros de la Dirección de Gestión Técnica, será responsable de la implementación y actualización de esta guía.

El Servicio Nacional de Aduanas será responsable del control de esta guía y sobre los Auxiliares responsables de su acatamiento.

Los funcionarios aduaneros y auxiliares de la función pública aduanera serán responsables del acatamiento de esta guía.

5. Contenido

- **Consideraciones generales:**

- a) Para el proceso de destrucción, las empresas de Zona Franca deben seguir las políticas para la “Destrucción de Mercancías bajo control aduanero” MH-DGA-PRO05-POL-008, versión 01, publicada en la página web del Ministerio de Hacienda.
- b) Los funcionarios aduaneros de la Aduana de Control dispondrán de una opción de consultas en la aplicación informática para monitorear las solicitudes de reciclaje, donación y destrucción de mercancías.



Guía: Reciclaje, donación y destrucción de mercancías en empresas de Zona Franca	1
Código: MH-DGA-PRO05-GUI-009	Versión: 01
Proceso: Gestión de operaciones aduaneras	

5.1 Reciclaje de mercancías en empresas beneficiarias del Régimen de Zonas Francas

1. La empresa de Zona Franca debe contratar los servicios de una empresa autorizada técnicamente para brindar el servicio de reciclaje y que se encuentre registrada como Gestor Integral de Residuos ante el Ministerio de Salud, considerando la naturaleza de las mercancías a reciclar.

Nota: Las mermas, los subproductos y desperdicios que desechen las empresas acogidas al Régimen de Zonas Francas, corresponderá prioritariamente a la municipalidad del cantón donde dichas empresas se ubiquen, siempre que puedan ser tratados a nivel local o nacional y no causen peligro a la población; en estos casos, las municipalidades quedan autorizadas para venderlos de modo directo. Las municipalidades podrán establecer convenios con los beneficiarios con el objeto de autorizarlo a entregar directamente a un tercero.

2. Mediante el Formulario *MH-DGA-PRO05-FOR-011 - DEROS: Inscripción, des inscripción o actualización de personal subalterno*, la empresa de Zona Franca deberá gestionar el registro de la (s) persona (s) responsable (s) de realizar el trámite de reciclaje en el sistema informático. Una vez confeccionado el formulario, deberá remitirlo a la dirección electrónica notificaregistro@hacienda.go.cr, del Departamento de Estadística y Registros de la Dirección General de Aduanas.

Nota: La empresa de Zona Franca puede hacer uso también de un Agente de Aduanas, una Agencia de Aduanas o Apoderado Especial Aduanero para realizar la solicitud de reciclaje.

3. La empresa de Zona Franca enviará la solicitud de reciclaje de mercancías acogidas al Régimen a través del sistema informático, mediante el mensaje de “*Solicitud de Autorizaciones de Operaciones de Inventario*”, en la opción B: “*Reciclaje*”, previo o posterior a realizar el proceso de reciclaje.
4. La empresa de Zona Franca debe indicar en el mensaje “*Solicitud de Autorizaciones de Operaciones de Inventario*” el número de



Guía: Reciclaje, donación y destrucción de mercancías en empresas de Zona Franca	1
Código: MH-DGA-PRO05-GUI-009	Versión: 01
Proceso: Gestión de operaciones aduaneras	

identificación de la empresa recicladora e indicar la dirección del lugar en donde se realizará el reciclaje de las mercancías.

5. El sistema informático, recibe la solicitud de reciclaje de mercancías y la aprueba en forma automática.
6. La aduana podrá inspeccionar el proceso de reciclaje en cualquier momento sin que ello implique la paralización o reprogramación de procesos que estén en curso.
7. La empresa de Zona Franca realizará la entrega de las mercancías objeto de reciclaje el día y hora indicados en la solicitud, para lo cual imprimirá el acta de reciclaje que despliega el sistema informático para que sea debidamente firmada por una persona responsable en representación de la empresa beneficiaria que participe en el proceso y el recibido conforme de la empresa que realizó el proceso de reciclaje. Y en caso de participar un funcionario aduanero, éste también debe firmar el acta.

Notas:

- a. El sistema informático genera en forma instantánea el número de autorización, el cual se considerará como número del acta.
- b. El día y la hora prevista de entrega de las mercancías, debe de realizarse dentro del horario habitual de servicios y gestiones administrativas de la Aduana de Control.
- c. El lugar de entrega de las mercancías debe corresponder a cualquiera de las ubicaciones autorizadas de la empresa de Zona Franca.
- d. El acta cuenta con un espacio para realizar observaciones. De requerirse más espacio, se puede realizar en el campo indicado como anexo.
- e. El acta servirá de comprobante de la gestión realizada, ya que la misma queda registrada en el sistema informático, por lo cual no se requiere enviarla a la Aduana de Control.



Guía: Reciclaje, donación y destrucción de mercancías en empresas de Zona Franca	1
Código: MH-DGA-PRO05-GUI-009	Versión: 01
Proceso: Gestión de operaciones aduaneras	

8. La empresa de Zona Franca deberá conservar un expediente con el original de las actas levantadas en cada reciclaje de mercancías, por el plazo legalmente establecido.

5.2 Destrucción de mercancías en empresas beneficiarias del Régimen de Zonas Francas

a. Destrucción de mermas, subproductos y desperdicios:

1. La empresa de Zona Franca que requiera destruir mermas, subproductos o desperdicios que formen parte o sean consecuencia del proceso productivo de la beneficiaria, deberá contratar los servicios de una empresa técnicamente capacitada para realizar la destrucción o bien, deberá coordinar con las instituciones públicas respectivas, que deben autorizar y participar en dicho proceso.
2. Mediante el Formulario *MH-DGA-PRO05-FOR-011 - DER08: Inscripción, des inscripción o actualización de personal subalterno*, la empresa de Zona Franca deberá gestionar el registro de la (s) persona (s) responsable (s) de realizar el trámite de destrucción de mermas, subproductos o desperdicios en el sistema informático. Una vez confeccionado el formulario, deberá remitirlo a la dirección electrónica notificaregistro@hacienda.go.cr, del Departamento de Estadística y Registros de la Dirección General de Aduanas.

Nota: La empresa de Zona Franca puede hacer uso de un Agente de Aduanas, una Agencia de Aduanas o Apoderado Especial Aduanero para realizar la solicitud de destrucción.

3. La empresa de Zona Franca debe enviar la solicitud de destrucción de mermas, subproductos o desperdicios que formen parte o sean consecuencia del proceso productivo del beneficiario del Régimen a través del sistema informático, mediante el mensaje "*Solicitud de Autorizaciones de Operaciones de Inventario*", en la opción Φ : "*Merma*", previo o posterior a realizar el proceso de destrucción.



Guía: Reciclaje, donación y destrucción de mercancías en empresas de Zona Franca	1
Código: MH-DGA-PRO05-GUI-009	Versión: 01
Proceso: Gestión de operaciones aduaneras	

4. La empresa de Zona Franca debe indicar en el mensaje “*Solicitud de Autorizaciones de Operaciones de Inventario*” en la casilla de observaciones, la dirección del lugar en donde se realizará o realizó la destrucción y el nombre de la empresa o especialista responsable del proceso, cuando este sea realizado por un tercero contratado.
5. El sistema informático, recibe la solicitud de destrucción de mermas, subproductos o desperdicios que formen parte o sean consecuencia del proceso productivo del beneficiario del Régimen y la aprueba en forma automática.
6. La aduana podrá inspeccionar el proceso de destrucción de mermas, subproductos o desperdicios que formen parte o sean consecuencia del proceso productivo del beneficiario del Régimen, en cualquier momento sin que ello implique la paralización o reprogramación de procesos que estén en curso.
7. La empresa de Zona Franca realiza la entrega de las mercancías objeto de destrucción el día y hora indicados en la solicitud, para lo cual imprimirá el acta de destrucción que despliega el sistema informático para que sea debidamente firmada por una persona responsable en representación de la empresa beneficiaria que participe en el proceso y por un testigo. Y en caso de participar un funcionario aduanero, éste también debe firmar el acta

Notas:

- a. El sistema informático genera en forma instantánea el número de autorización, el cual se considerará como número del acta.
- b. El día y la hora prevista de entrega de las mercancías, debe de realizarse dentro del horario habitual de servicios y gestiones administrativas de la Aduana de Control.
- c. El lugar de entrega de las mercancías debe corresponder a cualquiera de las ubicaciones autorizadas de la empresa de Zona Franca.
- d. El acta cuenta con un espacio para realizar observaciones. De requerirse más espacio se puede realizar en el campo indicado como anexo.



Guía: Reciclaje, donación y destrucción de mercancías en empresas de Zona Franca	1
Código: MH-DGA-PRO05-GUI-009	Versión: 01
Proceso: Gestión de operaciones aduaneras	

- e. El acta servirá de comprobante de la gestión realizada, ya que la misma queda registrada en el sistema informático, por lo cual no se requiere enviarla a la Aduana de Control.
8. La empresa de Zona Franca deberá conservar un expediente con el original de las actas levantadas en cada destrucción mermas, subproductos o desperdicios que formen parte o sean consecuencia del proceso productivo del beneficiario del Régimen, sin necesidad de comunicarlo a la Aduana Control ya que la misma, queda registrada en el sistema informático.

b. Destrucción de maquinaria, equipo y otras mercancías:

1. La empresa de Zona Franca que necesite destruir maquinaria, equipo y otras mercancías deberá contratar los servicios de una empresa técnicamente capacitada para realizar la destrucción o bien, deberá coordinar con las instituciones públicas respectivas, que deben autorizar y participar en dicho proceso.
2. Mediante el Formulario DERO8, la empresa de Zona Franca deberá gestionar el registro de la (s) persona (s) responsable (s) de realizar el trámite destrucción de maquinaria, equipo y otras mercancías en el sistema informático. Una vez confeccionado el formulario, deberá remitirlo a la dirección electrónica notificaregistro@hacienda.go.cr, del Departamento de Estadística y Registros de la Dirección General de Aduanas.

Nota: La empresa de Zona Franca puede hacer uso de un Agente de Aduanas, una Agencia de Aduanas o Apoderado Especial Aduanero para realizar la solicitud de destrucción.

3. La empresa de Zona Franca debe enviar la solicitud de destrucción de maquinaria, equipo y otras mercancías a través del sistema informático, mediante el mensaje "*Solicitud de Autorizaciones de Operaciones de Inventario*", en la opción D "*Destrucción*", previo a que se realice la destrucción.
4. La empresa de Zona Franca debe indicar en el mensaje "*Solicitud de Autorizaciones de Operaciones de Inventario*" en la



Guía: Reciclaje, donación y destrucción de mercancías en empresas de Zona Franca	1
Código: MH-DGA-PRO05-GUI-009	Versión: 01
Proceso: Gestión de operaciones aduaneras	

casilla de observaciones, la dirección del lugar en donde se realizará la destrucción y el nombre de la empresa o especialista responsable del proceso.

5. El sistema informático, recibe la solicitud de destrucción de maquinaria, equipo y otras mercancías y queda a la espera de la autorización de la Aduana de Control.

Nota: La hora prevista para la destrucción, deberá encontrarse dentro del horario habitual de servicios y gestiones administrativas de la Aduana de Control y el lugar de entrega de las mercancías debe corresponder a cualquiera de las ubicaciones autorizadas a la Beneficiaria.

6. La Aduana de Control atenderá y comunicará a la empresa de Zona Franca, el número otorgado a la autorización de destrucción de maquinaria, equipo y otras mercancías, la identificación y el nombre del funcionario aduanero responsable del proceso de inspección en caso de que corresponda, a través del sistema informático, para lo cual dispondrá de un plazo máximo de tres días hábiles, contados a partir de la validación exitosa del registro de solicitud de destrucción.

Nota: Posterior a los tres días si la Aduana de Control no ha atendido la solicitud, el sistema informático realizará la autorización de forma automática.

7. En caso de considerarse que la solicitud de destrucción de maquinaria, equipo y otras mercancías no es procedente, el funcionario aduanero dentro del plazo máximo de tres días hábiles dará respuesta a la solicitud, utilizando el código "R". En la casilla de observaciones, el funcionario aduanero consignará las razones que motivan la denegatoria.

8. El funcionario aduanero dentro del plazo máximo de tres días hábiles podrá solicitar información adicional de las mercancías a destruir o bien podrá realizar una visita. Dicha solicitud la realizará utilizando el código "D" del mensaje de respuesta. En la casilla de observaciones indicará el día y hora en que se presentará un funcionario aduanero a revisar las mercancías.



Guía: Reciclaje, donación y destrucción de mercancías en empresas de Zona Franca	1
Código: MH-DGA-PRO05-GUI-009	Versión: 01
Proceso: Gestión de operaciones aduaneras	

9. En caso de corresponder la inspección física de las mercancías el funcionario asignado debe de presentarse en el lugar, el día y hora indicados en la solicitud de destrucción. Una vez que se encuentre en las instalaciones donde se realiza la destrucción, solicitará que pongan las mercancías a su disposición para verificar la información en cuanto a las cantidades, naturaleza y demás datos indicados en la solicitud. Una vez presenciado el proceso de destrucción y de estar todo conforme, procede a la firma del acta impresa que genera el sistema informático, la cual le será proporcionada por la persona responsable en representación de la empresa beneficiaria que participe en el proceso, quien también deberá firmarla.

Nota: El acta cuenta con un espacio para realizar observaciones. De requerirse más espacio se puede realizar en el campo indicado como anexo.

10. Posterior a la inspección, la empresa de Zona Franca realiza la entrega de las mercancías objeto de destrucción el día y hora indicados en la solicitud.
11. En caso de que no corresponda inspección, la empresa de Zona Franca realiza la entrega de las mercancías objeto de destrucción el día y hora indicados en la solicitud, para lo cual debe de imprimir el acta de destrucción que despliega el sistema informático para que sea debidamente firmada por una persona responsable en representación de la empresa beneficiaria que participe en el proceso y por un testigo.

Notas:

- a. El sistema informático genera en forma instantánea el número de autorización, el cual se considerará como número del acta.
- b. El día y la hora prevista de entrega de las mercancías, debe de realizarse dentro del horario habitual de servicios y gestiones administrativas de la Aduana de Control.



Guía: Reciclaje, donación y destrucción de mercancías en empresas de Zona Franca	1
Código: MH-DGA-PRO05-GUI-009	Versión: 01
Proceso: Gestión de operaciones aduaneras	

- c. El lugar de entrega de las mercancías debe corresponder a cualquiera de las ubicaciones autorizadas de la empresa de Zona Franca.
 - d. El acta cuenta con un espacio para realizar observaciones. De requerirse más espacio se puede realizar en el campo indicado como anexo.
 - e. El acta servirá de comprobante de la gestión realizada, ya que la misma queda registrada en el sistema informático, por lo cual no se requiere enviarla a la Aduana de Control.
12. La empresa de Zona Franca deberá conservar un expediente con el original de las actas levantadas en cada de destrucción de maquinaria, equipo y otras mercancías por el plazo legalmente establecido.

5.3 Donaciones de mercancías ingresadas al Régimen de Zonas Francas

1. Mediante el Formulario *MH-DGA-PRO05-FOR-011 - DEROS: Inscripción, des inscripción o actualización de personal subalterno*, la empresa de Zona Franca deberá gestionar el registro de la (s) persona (s) responsable (s) de realizar el trámite donación en el sistema informático. Una vez confeccionado el formulario, deberá remitirlo a la dirección electrónica notificaregistro@hacienda.go.cr, del Departamento de Estadísticas y Registro de la Dirección General de Aduanas.

Nota: La empresa de Zona Franca puede hacer uso de un Agente de Aduanas, una Agencia de Aduanas o Apoderado Especial Aduanero para realizar la solicitud de donación.

2. La empresa de ZF o su agente o agencia de aduanas envía a través del mensaje de "*Solicitud de Autorización de Operaciones para Inventario*", en la opción N "*Donación*", indicando toda la información requerida en dicho mensaje.



Guía: Reciclaje, donación y destrucción de mercancías en empresas de Zona Franca	1
Código: MH-DGA-PRO05-GUI-009	Versión: 01
Proceso: Gestión de operaciones aduaneras	

3. La empresa de Zona Franca deberá declarar en la casilla de observaciones el número de convenio, cuando el beneficiario de la donación sea un tercero autorizado por la municipalidad.
4. El sistema informático, recibe la solicitud de donación de mercancías ingresadas al régimen de Zona Franca a la espera de la autorización de la Aduana de Control.

Nota: La hora prevista para la donación, deberá encontrarse dentro del horario habitual de servicios y gestiones administrativas de la Aduana de Control y el lugar de entrega de las mercancías debe corresponder a cualquiera de las ubicaciones autorizadas a la Beneficiaria.

5. Recibido el mensaje de “*Solicitud de Autorización de Operaciones para Inventario*”, requiriendo la donación de mercancías, la aplicación informática validará que se haya completado toda la información solicitada.
6. La Aduana de Control atenderá y comunicará a la empresa de Zona Franca, el número otorgado a la autorización de donación de mercancías, la identificación y el nombre del funcionario aduanero responsable del proceso de inspección en caso de que corresponda, a través del sistema informático, para lo cual dispondrá de un plazo máximo de tres días hábiles, contados a partir de la validación exitosa del registro de solicitud de donación.

Nota: Posterior a los tres días si la Aduana de Control no ha atendido la solicitud, el sistema informático realizará la autorización de forma automática.

7. En caso de que considerarse que la solicitud de donación de mercancías ingresadas al régimen de Zona Franca no es procedente, el funcionario aduanero dentro del plazo máximo de tres días hábiles dará respuesta a la solicitud, utilizando el código “R”. En la casilla de observaciones, el funcionario aduanero consignará las razones que motivan la denegatoria.



Guía: Reciclaje, donación y destrucción de mercancías en empresas de Zona Franca	1
Código: MH-DGA-PRO05-GUI-009	Versión: 01
Proceso: Gestión de operaciones aduaneras	

8. El funcionario aduanero debe de verificar que el beneficiario de la donación corresponda a alguna de las instituciones autorizadas para recibir donaciones, de conformidad con los listados que al respecto tiene el IMAS o la Dirección General de Contabilidad Nacional del Ministerio de Hacienda; disponibles en la página WEB del TICA.
9. El funcionario aduanero verifica que cuando las mercancías incluidas en solicitud de donación correspondan a mermas, subproductos y desperdicios, se realicen a la Municipalidad del cantón en donde se ubica la empresa de ZF y si se trata de un tercero autorizado por la Municipalidad, que se haya indicado en la casilla de observaciones del mensaje de solicitud, el número de convenio que lo autoriza.
10. El funcionario aduanero dentro del plazo máximo de tres días hábiles podrá solicitar información adicional de las mercancías objeto de donación o bien podrá realizar una visita. Dicha solicitud la realizará utilizando el código "D" del mensaje de respuesta en el sistema informático. En la casilla de observaciones indicará el día y hora en que se presentará un funcionario aduanero a revisar las mercancías.
11. En caso de corresponder la inspección física de las mercancías el funcionario asignado debe de presentarse en el lugar, el día y hora indicados en la solicitud de donación. Una vez que se encuentre en las instalaciones donde se realiza la donación, solicitará que pongan las mercancías a su disposición para verificar la información en cuanto a las cantidades, naturaleza y demás datos indicados en la solicitud. Presenciado el proceso de donación y de estar todo conforme, procede a la firma del acta impresa que emite el sistema informático y del reporte de donación que le serán proporcionados por la persona responsable en representación de la empresa beneficiaria que participe en el proceso, quien también deberá firmarlos.

Nota:



Guía: Reciclaje, donación y destrucción de mercancías en empresas de Zona Franca	1
Código: MH-DGA-PRO05-GUI-009	Versión: 01
Proceso: Gestión de operaciones aduaneras	

- a. El sistema informático genera en forma instantánea el número de autorización, el cual se considerará como el número del acta
 - b. El acta de donación del sistema informático tiene carácter de declaración aduanera de zona franca y será utilizada para el traslado de las materias y mercancías objeto de la donación.
 - c. El acta servirá de comprobante de la gestión realizada, ya que la misma queda registrada en el sistema informático, por lo cual no se requiere enviarla a la Aduana de Control.
12. Posterior a la inspección, la empresa de Zona Franca realiza la entrega de las mercancías objeto de donación el día y hora indicados en la solicitud, junto con la copia del acta.
13. En caso de que no corresponda inspección, la empresa de Zona Franca realizará la entrega de las mercancías objeto de donación el día y hora indicados en la solicitud, para lo cual debe de imprimir el acta de donación que despliega el sistema informático para que sea debidamente firmada por una persona responsable en representación de la empresa beneficiaria que participe en el proceso y de representante de la empresa que recibe la donación.
14. La empresa de Zona Franca deberá conservar un expediente con el original de las actas levantadas en cada de donación de mercancías ingresadas al régimen de Zona Franca por el legalmente establecido.

6. Documentos vinculados

- Expediente confeccionado.
- Solicitud de operación de inventario (reciclaje, destrucción y donación) al sistema.
- Acta de reciclaje, destrucción y donación.
- Cualquier documento probatorio de que se llevó a cabo el reciclaje, la destrucción o la donación (certificación de parte de



Guía: Reciclaje, donación y destrucción de mercancías en empresas de Zona Franca	1
Código: MH-DGA-PRO05-GUI-009	Versión: 01
Proceso: Gestión de operaciones aduaneras	

gestores, fotografías, cartas de convenios con la Municipalidades, entre otros)

- Reglamento a la Ley del Régimen de Zona Franca.
- Ley General de Aduanas y su Reglamento.
- MH-DGA-PRO05-FOR-011 DERO8: Inscripción, des inscripción o actualización de personal subalterno.

7. Glosario de términos y siglas.

Acta de reciclaje, destrucción y donación: Documento oficial emitido por la autoridad aduanera que certifica un hecho que presencia o autoriza.

Aduana de control: Respecto de los auxiliares, aquella aduana a la que le corresponde ejercer el control aduanero sobre las operaciones aduaneras en que interviene el auxiliar. Salvo disposición en contrario, se entiende por tal, aquella aduana que tiene competencia territorial en el lugar donde se efectúa la operación aduanera.

Agencia de Aduanas: Son las personas jurídicas autorizadas por la Dirección General de Aduanas para ejercer el agenciamiento aduanero.

Agente Aduanero: Es el profesional auxiliar de la función pública aduanera autorizado por el Ministerio de Hacienda para actuar, en su carácter de persona natural, con las condiciones y los requisitos establecidos en el Código Aduanero Uniforme Centroamericano y en esta Ley, en la presentación habitual de servicios a terceros, en los trámites, los regímenes y las operaciones aduaneras.

Apoderado Especial Aduanero: Tendrá el carácter de apoderado especial aduanero, la persona natural designada mediante poder en escritura pública, por una persona jurídica para que en su nombre y representación se encargue exclusivamente del despacho aduanero de las mercancías que le sean consignadas, quien deberá ser autorizada como tal por la autoridad superior del Servicio Aduanero, previo cumplimiento de los requisitos y condiciones establecidos en este Reglamento.



Guía: Reciclaje, donación y destrucción de mercancías en empresas de Zona Franca	1
Código: MH-DGA-PRO05-GUI-009	Versión: 01
Proceso: Gestión de operaciones aduaneras	

Beneficiario: La persona física o jurídica acogida al Régimen de Zonas Francas.

Bienes: Cualquier objeto, artículo de comercio, tales como mercancías, materias primas, insumos, productos en elaboración, productos elaborados, vehículos, equipos y maquinaria, ingresado al amparo del Régimen de Zonas Francas.

Embalaje o Empaque: Bienes cuya finalidad es ayudar al transporte y protección de productos envasados o no.

Insumo: Mercancía utilizada en la producción del bien final, excluyéndose la maquinaria y equipo.

Internamiento de mercancías: Es el ingreso de mercancías al Régimen de Zonas Francas por parte de los beneficiarios. El internamiento no constituye una importación.

LGA: La Ley General de Aduanas, Ley N ° 7557 del 20 de octubre de 1995 y sus reformas.

Maquinaria y equipo: Aquellos bienes utilizados para elaborar o transformar otros productos o servicios; así como aquellos destinados para actividades de operación, administración y producción.

Materias y mercancías: Se entenderán como materias y mercancías susceptibles de ser incorporadas al Régimen de Zonas Francas y para la aplicación de la presente guía, las siguientes:

- a. Las materias primas, formas primarias, incluso mezcladas (preparadas o semielaboradas, por ejemplo), materias asociadas (maquinaria mecánica, eléctrica, de medida, de control, verificación o de investigación, por ejemplo).
- b. Las mercancías destinadas a actividades administrativas (escritorios, computadoras, suministros de oficina, por ejemplo), propias del área de operación o producción del beneficiario.
- c. Las necesarias para la preparación de alimentos, el mobiliario necesario para servirlos, los equipos, enseres y mobiliarios para capacitación y para cuidados médicos o rehabilitación, destinados exclusivamente para los empleados directamente vinculados al



Guía: Reciclaje, donación y destrucción de mercancías en empresas de Zona Franca	1
Código: MH-DGA-PRO05-GUI-009	Versión: 01
Proceso: Gestión de operaciones aduaneras	

proceso de operación, producción, administración y transporte de las empresas.

d. Las manufacturadas o productos elaborados requeridos y las muestras comerciales, industriales o científicas. En todos los casos, deberá tratarse de mercancías directamente relacionadas con la actividad incentivada.

Ministerio de Hacienda: Entidad gubernamental encargada de llevar el registro de las empresas del régimen de Zona Franca.

Ministerio de Salud: Entidad gubernamental encargada de llevar el registro de las empresas o gestores autorizados para el reciclaje.

Municipalidad: Gobierno locales encargados coordinar la recepción de donaciones de mermas, subproductos y desperdicios, que se realicen en el cantón en donde se ubica la empresa de ZF o bien de autorizar a un tercero autorizado para recibirlas.

Reciclaje: Transformación de los residuos por medio de distintos procesos de valoración que permiten restituir su valor económico y energético evitando así su disposición final, siempre y cuando esta restitución implique un ahorro de energía y materias primas, sin perjuicio para la salud y el medio ambiente.

Régimen: El Régimen de Zonas Francas, que es el conjunto de incentivos y beneficios que otorga el Estado a Las personas físicas o jurídicas que cumplan con los requisitos y obligaciones establecidas en la Ley N.º 7210 y sus reformas, este Reglamento y demás normas aplicables.

Subproductos: Los bienes que se obtienen en forma accesoria al proceso productivo principal.

Zona Franca: El área delimitada sin población residente autorizada para que se establezcan en ella empresas acogidas al Régimen de Zonas Francas.

8. Rige.

Rige a partir del 05 de marzo de 2025.



Guía: Reciclaje, donación y destrucción de mercancías en empresas de Zona Franca	1
Código: MH-DGA-PRO05-GUI-Oxx	Versión: 01
Proceso: Gestión de operaciones aduaneras	

9. Control del documento

Reciclaje, donación y destrucción de mercancías en empresas de Zona Franca					
Versión	Tarea	Responsable	Cargo	Descripción del cambio	Fecha
N° 1	Elaboración	Indelia Ureña Durán	Funcionaria, Departamento de Procesos Aduaneros	Elaboración del documento	Octubre 2024
	Elaboración	Fanny Artavia Cordero	Funcionaria, Departamento de Procesos Aduaneros	Elaboración del documento	Octubre 2024
	Revisión	Lilliana Ureña Solís	Jefe Departamento Procesos Aduaneros	Revisión del documento	Octubre 2024
	Revisión	Natalia Guillén Sánchez	Profesional, Dirección de Planificación Institucional	Revisión de forma	Febrero 2025
	Aprobación	Cristian Montiel Torres	Director General de Aduanas	Aprobación del documento	Febrero 2025
Almacenado en:		Intranet			



Guía: Reciclaje, donación y destrucción de mercancías en empresas de Zona Franca	1
Código: MH-DGA-PRO05-GUI-009	Versión: 01
Proceso: Gestión de operaciones aduaneras	

10. Documentos por sustituir

DOCUMENTO ANTERIOR			DOCUMENTO NUEVO		
Nombre	Código	N° Versión	Nombre	Código	N° Versión
No aplica	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica



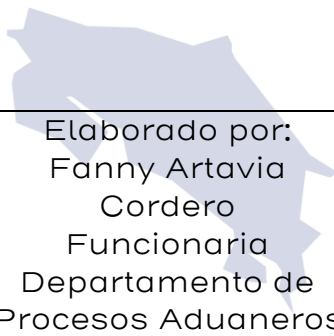


Guía: Reciclaje, donación y destrucción de mercancías en empresas de Zona Franca	1
Código: MH-DGA-PRO05-GUI-009	Versión: 01
Proceso: Gestión de operaciones aduaneras	

11. Visto Bueno de la Dirección de Planificación Institucional

Revisado por: Natalia Guillén Sánchez Dirección de Planificación Institucional	Visto bueno por: Rosa Chaves Corrales Directora de Planificación Institucional

12. Firmas de autorización

		
Elaborado por: Indelia Ureña Duran Funcionario Departamento de Procesos Aduaneros	Elaborado por: Fanny Artavia Cordero Funcionaria Departamento de Procesos Aduaneros	V.º B.º: Lilliana Ureña Solís, jefe Departamento de Procesos Aduaneros

Aprobado por: Cristian Montiel Torres Director General de Aduanas